



Descripción:

Dirigido a personas físicas y/o jurídicas que solicitan permiso para habilitar anuncios móviles en la ciudad.

Se realiza en:

Dirección : Avda. Mcal. López y Capitán Bueno Nº 5556 – Edificio de Los Comuneros

Página Web : www.asuncion.gov.py

Horario de atención : lunes a viernes de 07:00hs a 1600hs y sábados de 8:00 a 11:00hs.

Consultas : Dpto. de Atención al Ciudadano (Bloque "A – PB) Tel.: (021) 6273203 y 6273312

Dirección Gral. de Gestión Ambiental –Bloque "A" – 9 piso – Tel.: (021) 663369

Inicio de trámite : SG – Dpto. de Mesa Central de Entradas – Bloque "A" – PB – Edificio de los Comuneros

REQUISITOS GENERALES

Documentación requerida:

Formularios: Se obtendrán en el Dpto. de Atención al Ciudadano – Bloques "A" (Planta Baja) o Página Web

- Solicitud para tramitar anuncios.

Otros documentos:

1- Documentos que deben ser presentados por el Titular:

1.1 Documento/ C.I.C del titular. En caso de ser extranjero copia de radicación, expedida por la Dirección General de Migraciones (**).

1.2 Para personas jurídicas:

- Documento/C.I.C del Representante Legal. En caso de ser extranjero, copia de radicación, expedida por la Dirección Gral. de Migraciones. (**)

- Acta de Asamblea de Autoridades, vigente. (**).

- Estatuto Social, vigente. (autenticada por escribanía)

- Cédula Tributaria (RUC) original.

1.3 Estado de cuenta que contenga todo lo relacionado a la Patente Comercial al día.

2- Documentos relacionado a los anuncios

2.1 Foto lateral y posterior del vehículo donde se solicita el anuncio

2.2 Dos (2) planos del anuncio, con la firma del profesional responsable (Arquitecto o Ingeniero), donde consten:

- Alzada en escala : 1:50

- Fachada en escala : 1:50 o 1:100

- Corte en escala : 1:50

- Memoria Descriptiva en caso de ser instalaciones especiales

- Espesor del o los anuncios.

2.3 Informe Técnico original, firmado por el Profesional responsable del estado de las estructuras en el caso de gigantografías en sus distintas modalidades.

2.4 Resumen de Carga de los anuncios que demanden instalaciones eléctricas, sea de bajo o alto voltaje, firmado por un profesional habilitado, se hará responsable de la instalación, según las normas establecidas por la ANDE, debiendo adjuntar fotocopia del Carnet y Cédula de Identidad
Adjuntar fotocopia del Carnet y Cédula de Identidad (**).

2.5 Los anuncios que demanden estructuras especiales de sostén requerirán también de dos (2) planos, con firma del constructor de obras de primera, con los siguientes requisitos:

- Análisis de carga, en base a peso propio más la acción del viento.

- Tensores, anclajes y empotramiento.

- Pago Patente Profesional u Oficio Municipal habilitante, al día (*)

2.6 Seguro de responsabilidad civil para cubrir daños que se pudieran causar a terceros (**)

3- Documentos inherentes a los vehículos:

3.1 Cédula del Automotor (Cédula Verde), expedido por el Registro del Automotor (**).

3.2 Habilitación (**).

3.3 Patente del rodado al día.

3.4 Autorización por escrito del responsable de la empresa de transporte o vehículo, en caso que el mismo sea particular.

3.5 Imagen a ser utilizada en la publicidad

3.6 Listado de vehículos de las empresas publicitarias que utilicen publicidad móvil, que contenga el número de placa, coche y la línea a la que pertenecen.

Normativas a tener en cuenta:

- La verificación de los vehículos se realizará en las instalaciones de la Municipalidad, Dirección de Tránsito – Bloque "C".

- La publicidad en vehículos particulares no debe superar de quince metros cuadrados (15m².) por cada cara visible y una altura máxima de tres metros (3m), medidos desde el plan del camión hasta el nivel superior del anuncio.

- Los vehículos particulares utilizados como medio publicitario, debe tener una capacidad de carga desde una (01) hasta cinco (5) toneladas.

- Solo pueden utilizarse hasta los 2/3 de la longitud del vehículo, a partir de la parte posterior, sin ocupar la parte vidriada.

- No se permite el uso de carritos a remolque (bicicletas, motos, autos).

- Los vehículos que portan publicidad deben estar en movimiento, sin obstaculizar el desplazamiento vehicular. Solo pueden estacionar en eventos y lugares previamente habilitados por el municipio.

- La publicidad móvil puede ser utilizada para campaña de concientización, previo permiso municipal, estando exento de pago del tributo, cuando es propiciada por empresas privadas o instituciones gubernamentales o no gubernamentales, o persona física o jurídica, debiendo insertar el logo bajo la figura de APOYO en la parte inferior del espacio habilitado, sin superar el 20% del tamaño del anuncio, más el logo institucional y la dependencia involucrada.

- Están incluidos los vehículos de la propia empresa que exhiban leyendas, grafismos, pictogramas, dibujos, emblemas, anagramas, sobre la carrocería, que contenga el nombre o razón social de la empresa o de la actividad ejercida.

COSTO DEL TRÁMITE:

Será liquidado y cobrado según lo establecido en la Ordenanza General de Tributos Municipales vigente.

Papel sellado y estampillas, liquidado y cobrado según legislación vigente.

OBSERVACIÓN: LA PUBLICIDAD CON FINES POLITICOS SE REGISTRÁ POR LA ORDENANZA N° .